GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-480-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o especifico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).";
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los

bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";

- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...)";
- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)";
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas

generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";

- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: "Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización" ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.";
- Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: "El cambio de

denominación, traspasos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones, deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.";

- Que con oficio N° 436.RC.98 de sesión ordinaria del viernes 26 de junio de 1998, "El Concejo Cantonal conoció el contenido del Of. IMA.SEP.AJM.0180.98 de Asesoría Jurídica Municipal; en base del cual RESOLVIÓ AUTORIZAR A LOS PERSONEROS LEGALES la suscripción del comodato entre la I.SEP.Municipalidad de Ambato y Andinatel de los locales ubicados en el Mercado Mayorista y Mercado Ferroviario, para la instalación de cabinas telefónicas, por 15 años plazo y si en un año no se da el servicio para el cual se entregan los locales, esto se revertirá al municipio.";
- Que el Departamento de Avalúos y Catastros emite oficio DAC-08-645 con Flow: 80206-08 mediante el cual hace mención a que: "El sitio propuesto está ubicado en el centro comercial Ferroviario, en la avenida Cevallos junto al Terminal Ferroviario y las canchas de la ex – laguna de Ingahurco. Actualmente funciona en la planta baja el PAI y un local que ocupaba Andinatel (...)";
- Que, mediante Resolución de Conceio RC-880.1, de sesión ordinaria del martes 18 de noviembre de 2008, el Concejo Municipal resuelve. "Disponer al Departamento de Planificación proceda a elaborar la planimetría correspondiente del predio en referencia y Asesoría Jurídica deberá realizar el trámite legal pertinente para la entrega en comodto del espacio físico adicional que se encuentra construido al costado izquierdo del PAI, es decir lo que ocupaba Andinatel para ampliar las instalaciones y que ahí funcione la UPC.";
- Que con fecha 30 de marzo de 2021 se realizó la inspección por el técnico responsable de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, verificando que en el lugar no existe indicios del funcionamiento de las cabinas telefónicas, actualmente está siendo ocupado por la Dirección de Servicios Públicos como bodega;
- Que la Dirección de Desarrollo Social y Económico realiza una notificación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones el 13 de mayo del 2021, mediante el cual se pone en conocimiento de dicha institución que se va a proceder a solicitar "la derogatoria del of. N° 436.RC.98 de fecha 26 de junio de 1998";

- Que con oficio DSDE-21-0623 de fecha 04 de octubre de 2021 la Dirección de Desarrollo Social y Económico emite el informe social en el cual se concluye: " Una vez revisado la documentación respectiva se ha podido conocer que únicamente se elaboraron lo documentos legales del comodato entre Andinatel y el Mercado Mayorista; en lo correspondiente al Mercado únicamente se quedó en la Resolución de Concejo.- Con el antecedente y al no cumplirse los pasos legales establecido en la Ordenanza, es menester continuar el trámite para revertir el comodato entregado con resolución N° 436.RC.98 de fecha 26 de junio de 1998";
- Que mediante oficio AJ-21-2631 del 27 de octubre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal emite la siguiente conclusión: "(...) Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0623, de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por el Director (S) de Desarrollo Social y Económico - Ing. Edisson Real, mediante el cual se da a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de "Andinatel Mercado Ferroviario", en el cual concluyen: "(...) es menester continuar el trámite para revertir el comodato entregado con resolución N° 436.RC.98 de fecha 26 de junio de 1998"; por lo tanto, esta Dependencia sugiere REVERTIR el comodato otorgado a favor de "Andinatel" a la Municipalidad de Ambato, predio ubicado en el interior del Centro Comercial Ferroviario en la Av. Cevallos y Las Américas(...)";
- Que con Acto Normativo N° DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato resuelve: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";
- Que mediante oficio N° SCM-21-666 de fecha 15 de noviembre de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y

Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2631 y su expediente, referente al proceso de reversión de Comodato otorgado a favor de "Andinatel", del predio ubicado en el interior del Centro Comercial Ferroviario en la Av. Cevallos y Las Américas";

- Que mediante el Informe N° 062 la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite la siguiente recomendación: "Revertir el comodato otorgado a favor de "Andinatel", del predio ubicado en el interior del Centro Comercial Ferroviario en la Av. Cevallos y las Américas, por incumplimiento al objeto del Comodato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de octubre de 2021**; visto el contenido del Informe No. 062 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 48058).

RESUELVE:

Revertir el comodato otorgado a favor de "Andinatel", del predio ubicado en el interior del Centro Comercial Ferroviario en la Av. Cevallos y las Américas, por incumplimiento al objeto del comodato. **Lo certifico.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad- Hoc
Secretaría del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Victor Luna

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1164
Flow: 48058

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Señores Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT
INTERESADOS
Presente

21 NOV 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-480-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Revertir el comodato otorgado a favor de "Andinatel", del predio ubicado en el interior del Centro Comercial Ferroviario en la Av. Cevallos y las Américas, por incumplimiento al objeto del comodato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-480-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
18-11-2022